

30/11
B
Desarrollado



16

**Dip. Vidal Llerenas Morales.
Presidente de la Diputación Permanente de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.**

PRESENTE

La suscrita Diputada María Gabriela Salido Magos a nombre propio y del Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR Y LA CONTRALORÍA INTERNA, AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS, SOBRE LAS PLAZAS OCUPADAS POR ALGÚN FAMILIAR DIRECTO O INDIRECTO HASTA EL 4º GRADO, O BIEN, POR PERSONAS QUE OCUPEN Y QUE TENGAN INTERESES DE ÍNDOLE PERSONAL O DE NEGOCIOS CON ALGUNO DE LOS 66 DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El significado original de nepotismo, proviene de nepote, del italiano nipote, que significa sobrino. Aplicando el término a la actualidad, Carocci lo define como el favorecimiento de parientes o amigos con el fin de hacerles obtener cargos, prebendas o puestos.

A lo largo del estudio de las diversas formas de corrupción política, se ha observado que uno de los medios que emplean los agentes corruptos para obtener sus diversos beneficios es el *nepotismo*.

SEGUNDO.- En materia de responsabilidad de los servidores públicos, han existido en México ocho leyes sucesivas que han pretendido regular la actuación de los servidores públicos, siendo la más reciente la del año 2002.

TERCERO.- En México, se empezó a combatir el nepotismo en el sector público a partir de 1983, con el ex presidente Miguel de la Madrid Hurtado, quien con el fin de que los cargos públicos de la Administración Federal fueran utilizados por persona aptas, presentó la propuesta de reforma al Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Actualmente, el Nepotismo en México es una actividad que va creciendo de manera considerable y en contra de los principios de legalidad, honradez, parcialidad e igualdad de oportunidades a nivel laboral, toda vez que los puestos vacantes en el sector público son utilizados por familiares de los funcionarios públicos a cargo de ese puesto, lo que deja en estado de indefensión a los ciudadanos en el ámbito laboral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que para su función, organización y operación, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con Unidades Administrativas, las cuales dependen directamente de la Comisión de Gobierno, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el artículo 47, fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de todo servidor público, éstos deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

TERCERO.- Que dentro de las facultades otorgadas a la Contraloría Interna, por el Reglamento del Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se contempla la de conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Asamblea y de la Contaduría, que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño

de su empleo, cargo o comisión; derivadas de quejas o denuncias presentadas por particulares, servidores públicos o aquellas relacionadas con auditorías y en especial las relacionadas con los procedimientos de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y contratación de obra pública, así como determinar e imponer las sanciones que correspondan en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las cuales se aplicarán a través del superior jerárquico del servidor público sancionado. Asimismo, le corresponderá sustanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de

las resoluciones que impongan sanciones a los servidores públicos de la Asamblea y de la Contaduría, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Asimismo, establece que si las irregularidades detectadas constituyen delito, se promoverán las acciones legales que correspondan, informando de ello a la Comisión de Gobierno.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal, el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana, otorgándole, entre otras, las siguientes atribuciones:

"I al XI...

*XII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, **contratación y pago de personal**, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa."...*

QUINTO.- Que el nepotismo propicia un conflicto de intereses, toda vez que este acto restringe el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas. Asimismo, dificulta que las entidades públicas puedan cumplir objetivamente con las funciones que les son encomendadas, pues al tener relación se vela por el interés y bienestar de unos cuantos.

SEXTO.- Que toda vez que el nepotismo es considerado una forma de corrupción política, ya que se trastoca el principio de igualdad en el acceso a la función pública; así como una variante del clientelismo político, en virtud de que se usan y distribuyen los recursos del Estado para el beneficio privado (apoyo político) dejando de lado el interés general, es necesario que ésta Soberanía obligue a las autoridades competentes a que rindan el informe requerido en el cuerpo del presente, ya que el objetivo no es evitar que las familias, en su caso, puedan trabajar juntas, sino evitar la posibilidad de que el patrón político pueda favorecer de sobremanera, a los miembros de su familia en el ejercicio de una autoridad discrecional a nombre del público para contratar empleados públicos calificados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Comisión Permanente de ésta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:

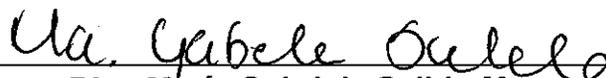
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME PORMENORIZADO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES, DETALLANDO LAS PLAZAS OCUPADAS POR ALGÚN FAMILIAR DIRECTO O INDIRECTO HASTA EL 4°

GRADO, O BIEN, POR PERSONAS QUE OCUPEN Y QUE TENGAN INTERESES DE ÍNDOLE PERSONAL O DE NEGOCIOS CON ALGUNO DE LOS 66 DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE AUNADO A DICHO INFORME, MANIFIESTEN EL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LAS PERSONAS DETECTADAS Y SE ENVÍE EL PERFIL DEL PUESTO EN EL CUAL SE DESEMPEÑAN.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA CONTRALORIA INTERNA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE INICIE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES REFERENTES A LA PRESENTE Y EN SU CASO SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Dado en el Recinto Legislativo, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.


Dip. María Gabriela Salido Magos